



CONVENIO N° 0001-2025-MIDAGRI-DVPSDA

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA



Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional (en adelante, **EL CONVENIO**), que celebran de una parte, el **MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**, a quien en adelante se denomina **EL MIDAGRI**, con RUC N° 20131372931, con domicilio legal en Jr. Cahuide N° 805, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la Viceministra de Políticas y Supervisión de Desarrollo Agrario, señora **CARMEN INÉS VEGAS GUERRERO**, identificada con DNI N° 15428732, designada mediante Resolución Suprema N° 017-2024-MIDAGRI, y con facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 001-2025-MIDAGRI; y, de la otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA**, a quien en adelante se denomina **EL GORE**, con RUC N° 20519752604, con domicilio legal en el Mlc. Mariscal Domingo Nieto S/N Sector El Gramadal, distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, debidamente representado por la Gobernadora Regional, la señora **GILIA NINFA GUTIERREZ AYALA**, identificada con DNI N° 46646988, designada mediante Resolución N° 0005-2023-JNE del Jurado Nacional de Elecciones, de fecha 13 de enero de 2023.

Cuando en el presente **CONVENIO** se haga referencia a **EL MIDAGRI** y **EL GORE** de manera conjunta, se les denominará como **LAS PARTES**, e individual e indistintamente como **LA PARTE**.

El **CONVENIO** se celebra de acuerdo con las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

1.1 **EL MIDAGRI**, es el organismo público del Poder Ejecutivo, que ejerce la rectoría sobre las políticas nacionales propias de su ámbito de competencia, las cuales son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno. En el ejercicio de estas funciones generales, el Ministerio promueve la competitividad, la innovación, la inclusión y la diversificación productiva, impulsando un enfoque de gestión integral del territorio para lograr un desarrollo agrario y de riego sostenible y competitivo, buscando la eficiencia administrativa y priorizando el servicio a la agricultura familiar.

**EL MIDAGRI** ejerce competencia en las siguientes materias: (a) Tierras de uso agrícola y de pastoreo, tierras forestales y tierras eriazas con aptitud agraria; (b) Agricultura y ganadería; (c) Recursos forestales y su aprovechamiento sostenible; (d) Flora y fauna silvestre; (e) Sanidad, inocuidad, investigación, extensión, transferencia de tecnología y otros servicios vinculados a la actividad agraria; (f) Recursos hídricos; (g) Riego, infraestructura de riego y utilización de agua para uso agrario; y (h) Infraestructura agraria.





PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego



- 1.2 **EL GORE**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política y administrativa en asuntos de su competencia. Su misión de acuerdo con sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, es contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

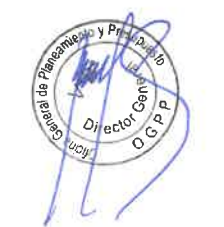
**EL GORE** a través de la Dirección de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural de la Dirección Regional de Agricultura, en adelante **LA DRA**, desarrolla sus funciones como Ente de Formalización Regional.

## CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.  
2.2 Código Civil.  
2.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.  
2.4 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo  
2.5 Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización del Estado.  
2.6 Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.  
2.7 Ley N° 26922, Ley Marco de Descentralización.  
2.8 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias.  
2.9 Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculación con el registro.  
2.10 Ley N° 31145, Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias.  
2.11 Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31145, y sus modificatorias.  
2.12 Decreto Supremo N° 017-2021-MIDAGRI, que aprueba la Política Nacional Agraria 2021-2030.  
2.13 Decreto Supremo N° 103-2022-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030.  
2.14 Decreto Supremo N° 164-2021-MIDAGRI, que aprueba la Política General de Gobierno para el periodo 2021-2026.  
2.15 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.  
2.16 Resolución Ministerial N° 0065-2024-MIDAGRI, que aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual del Sector Agrario y de Riego 2024-2030.  
2.17 Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

## CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El objeto del presente **CONVENIO** es establecer las acciones necesarias con el fin de coadyuvar en la ejecución del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de la capacidad operativa de la Dirección de Saneamiento Físico Legal, Gerencia Regional





Agraria, distrito Moquegua - provincia de Mariscal Nieto - departamento de Moquegua con CUI N° 2472459", en adelante **EL PROYECTO**.

#### **CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

**4.1 EL MIDAGRI**, a través de la Dirección General de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural - DIGESPACR, se compromete a:

- 4.1.1. Brindar a **EL GORE** las facilidades para el uso del Sistema Catastral Rural - SCR, en el marco de la ejecución del presente **CONVENIO**.
- 4.1.2. Brindar asesoramiento y capacitación a los profesionales de **EL GORE**, en las etapas del proceso de saneamiento físico legal, así como de la formalización de los predios rústicos y tierras eriazas habilitadas en el marco de **EL PROYECTO**.
- 4.1.3. Facilitar al profesional designado por **EL GORE**, el acceso a las instalaciones y al equipamiento necesario en el marco de **EL CONVENIO**.

**4.2 EL GORE**, se compromete a:

- 4.2.1 Contratar y poner a disposición de **EL MIDAGRI** un profesional para el soporte técnico relacionado con el Sistema de Catastro Rural e implementación de las metas de **EL PROYECTO**, cuyos haberes se ajustarán a la escala remunerativa de la DRA en el marco del presente **CONVENIO**.
- 4.2.2 Informar trimestralmente a **EL MIDAGRI** el avance de la meta física en la ejecución de **EL PROYECTO**.

**4.3 LAS PARTES** se comprometen a:

- 4.3.1 Elaborar e implementar un Plan de Trabajo para el cumplimiento del presente **CONVENIO**, el cual debe incluir un Plan de Capacitación y estar alineado al Plan Operativo de **EL PROYECTO**.
- 4.3.2 Participar de manera conjunta en la entrega de los títulos que se gesten en el marco del presente **CONVENIO**.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA**

El presente **CONVENIO** tiene vigencia de un (01) año, contado a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre **LAS PARTES**.

#### **CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

Los compromisos que se desarrollen producto del presente **CONVENIO** son ejecutados de manera conjunta y coordinada con los siguientes funcionarios:





PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego



- Por **EL MIDAGRI** : El Director General de la Dirección General de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural.
- Por **EL GORE** : El Director Regional de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Moquegua.

Los coordinadores son responsables de la implementación de **EL CONVENIO**. Todo cambio en la designación de los coordinadores debe ser comunicado obligatoriamente a la otra **PARTE** por escrito dentro del plazo de diez (10) días calendario, contados desde el día siguiente en que se dispuso el mencionado cambio.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO

- 7.1 **LAS PARTES** convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, éste no supone ni implica transferencia de recursos económicos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna entre **LAS PARTES**, sino la colaboración que coadyuva al cumplimiento de los objetivos del presente **CONVENIO**.
- 7.2 **LAS PARTES** asumirán independientemente, y con sujeción a la disponibilidad presupuestaria respectiva, los gastos que se deriven de la implementación y ejecución de los compromisos que asume cada una en virtud de la firma del presente **CONVENIO**.

#### CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación de los términos y compromisos establecidos en el presente **CONVENIO**, es realizado mediante Adenda, la que debe constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades que se suscribe el presente **CONVENIO** y forma parte de este. La modificación está supeditada al interés de **LAS PARTES**, la que debe ser solicitada y sustentada por **LA PARTE** interesada con anticipación al término de su vigencia.

#### CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causales de resolución del presente **CONVENIO**:

- Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el que debe ser expresado por escrito.
- Por decisión unilateral, sin expresión de causa. Para ello, **LA PARTE** que considere necesario no continuar con la ejecución del **CONVENIO**, debe comunicar su decisión por escrito a la otra parte, con una antelación no menor de treinta (30) días calendario, a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.
- Por impedimento de carácter legal o material (caso fortuito fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento).



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego



13.1 **LAS PARTES**, a través del presente **CONVENIO**, se obligan a conducirse con honestidad, probidad e integridad, no cometiendo actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y/o servidores.

13.2 **LAS PARTES**, declaran y garantizan no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el presente **CONVENIO**.

13.3 Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la cual tuvieran conocimiento, así como adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.

#### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CONFIDENCIALIDAD

La información obtenida por **LAS PARTES** en el cumplimiento de sus compromisos y de toda clase de documentos que se produzcan con relación a los servicios y/u operaciones realizadas en el marco del presente **CONVENIO**, tiene carácter confidencial y no pueden ser dadas a conocer a terceros por ningún medio físico, electrónico u otros, haciéndose responsables **LAS PARTES** por el mal uso que se pueda dar a la misma. Esta obligación permanece vigente aún después de la resolución o término del presente **CONVENIO**.

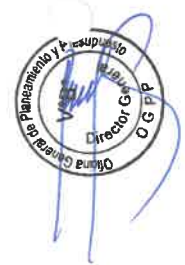
**LAS PARTES** se comprometen a no divulgar la información o documentación a la que tengan acceso en mérito a los compromisos asumidos en el presente **CONVENIO**, a excepción de aquella información que sea de dominio público o de acceso público, conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normas conexas.

#### CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

**LAS PARTES** expresan, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole, considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o es acordada con persona o institución alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente **CONVENIO**. Todo acto de esta naturaleza constituye motivo suficiente para justificar la resolución del presente **CONVENIO** y para tomar las medidas correctivas que franquea la Ley.

#### CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido por el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente **CONVENIO** es de libre adhesión para **LAS PARTES**.





- d) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente **CONVENIO**, en cuyo caso **LA PARTE** afectada debe comunicar por escrito a la otra su decisión de resolverlo, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario, a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.

**LAS PARTES** acuerdan expresamente que la resolución del presente **CONVENIO** no afecta la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de tal resolución, derivados del presente **CONVENIO**, los que deben ser culminados por **LA PARTE** encargada de su ejecución, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES**

**LAS PARTES** declaran conocer los alcances de cada una de las cláusulas que forman parte del presente **CONVENIO** y se comprometen a respetarlas de acuerdo con las reglas de buena fe y común intención, señalando que en su elaboración no ha mediado dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

11.1 Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente **CONVENIO**, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de buena fe y común intención de **LAS PARTES**, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a **LAS PARTES** en la celebración del presente **CONVENIO**.

11.2 En caso que la divergencia, conflicto o controversia no sea superada por **LAS PARTES** en el término de diez (10) días calendario de iniciado el trato directo, **LAS PARTES** podrán recurrir al arbitraje, sometiéndose a la jurisdicción arbitral del Centro de Arbitraje Popular "ARBITRA PERÚ", administrado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la ciudad de Lima.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIONES**

12.1 Para los efectos del presente **CONVENIO** de cooperación, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento. Toda documentación cursada entre **LAS PARTES** se entiende válidamente realizada, siempre y cuando sea cursada por escrito y se encuentre dirigida y notificada a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente **CONVENIO**.

12.2 Los cambios de domicilio deben ser puestos en conocimiento de la otra **PARTE** notarialmente con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

**CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN**





**CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DE LAS DISPOSICIONES FINALES**

**LAS PARTES**, por mediar el bien común y el servicio público, convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del presente **CONVENIO** en cuanto a los compromisos que a cada uno compete.

Estando de acuerdo con los términos y condiciones de las cláusulas del presente **CONVENIO**, **LAS PARTES** lo suscriben en señal de conformidad, en dos (02) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Lima, a los 21 días del mes de MARZO del año 2025.



**CARMEN INÉS VEGAS GUERRERO**  
 Viceministra de Políticas y Supervisión del  
 Desarrollo Agrario  
 MINISTERIO DE DESARROLLO  
 AGRARIO Y RIEGO

**GILIA NINFA GUTIERREZ AYALA**  
 Gobernadora  
 GOBIERNO REGIONAL DE  
 MOQUEGUA



